

2603-2009

AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA
DEL IVA.
INSCRIP. N° 2603-2009 CAT. "B"

VALPARAISO, 02.05.2009

RES.EX. DRE. 05.01. N° 3049 /

VISTOS : La solicitud de fecha 01/04/2009, presentada por la contribuyente más arriba individualizada en la Unidad de Villa Alemana y recepcionada en el Departamento Regional de Resoluciones el 15-04-2009, por la que pide autorización para acogerse al Sistema de Tributación Simplificada del IVA. por su negocio de **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, ubicado en Colombia N° 102 Feria El Belloto, Puesto 27, El Belloto, Quilpué, los antecedentes acompañados; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO :

1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N° 4, de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial de 20 de octubre de 1986;

SE RESUELVE :

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- FIJASE el Débito Fiscal Mensual de doña **ROXANE PAOLA TRICOT NUÑEZ, RUT 9.987.710-3**, en 1 UTM, Categoría "B", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**.

2.- La contribuyente queda acogida al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, Inscripción N° 2054 de 22-04-2009, Categoría "B", 1 UTM.;

3.- No obstante lo anterior, y para resguardar debidamente el interés fiscal, la contribuyente debió dar cumplimiento a todas las normas del D.L. 825/74, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, antes de la dictación de la presente Resolución;

4.- Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que la contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue :

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la Cuota Fija Mensual, el Crédito Fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidades Tributarias Mensuales.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente resolución y el Cartón que lo acoge al Sistema Simplificado del IVA, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36, de 1977.

d) Llevar Libro de Ventas con detalle de las ventas diarias reales

e) Llevar Libro de Compras con detalle de todas las facturas de los Proveedores con derecho a crédito fiscal

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCION REGIONAL VALPARAISO
DEPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES
JFM/ral

- HOJA 2 -

2603-2009

f) Cuando el contribuyente acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, **deberá informar al Servicio y declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según la escala fijada por Decreto Supremo.**

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, **sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia, en el D.L. N° 825, de 1974, y su Reglamento.**

h) En caso que no efectuara operaciones por uno o más períodos completos (meses) manteniendo cerrado su negocio, no incluirá dicho (s) período (s) en la declaración trimestral respectiva, dando aviso al SII dentro del plazo de tres (3) días hábiles de cerrado el local comercial, comunicando tal circunstancia. Del mismo modo, deberá dar aviso de la apertura o reiniciación de las operaciones comerciales considerando el mismo plazo que rige para el cierre.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

A DOÑA:
ROXANE PAOLA TRICOT NUÑEZ
ECHAURREN N° 829
LIMACHE (INCLUYE CARTON)
✓ DISTRIBUCION:
✓ DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES
✓ EXPEDIENTE
✓ RESOLUTOR RAL
✓ JFM (REGISTRAR CLAVE 73)